



Municipio de Salento



DECRETO No. 012

Del 05 de Febrero de 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTRATIFICACIÓN DE LAS FINCAS Y VIVIENDAS DISPERSAS LOCALIZADAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SALENTO, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

El Alcalde del Municipio de SALENTO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los numerales 1° y 3° del artículo 315 de la Constitución Nacional, en los artículos 101 al 104 de la Ley 142 de 1994, 2° de la Ley 505 de 1999 y 1° de la Ley 732 de 2002, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con los artículos 101 y 102 de la Ley 142 de 1994 es deber indelegable del Alcalde realizar, adoptar y hacer que se aplique la estratificación del municipio, empleando las metodologías que le suministre el Departamento Nacional de Planeación.
2. Que de conformidad con el artículo 1° de la Ley 732 de 2002 los municipios y distritos del país que cuentan con formación predial catastral rural posterior a 1989 tienen como plazo máximo tres (3) meses, contados a partir de la fecha en al cual el Departamento Nacional de Planeación les entregue la metodología, una vez avalado el estudio de la Unidad Agrícola Familiar promedio municipal, para realizar y adoptar las estratificaciones de las fincas y viviendas dispersas rurales.
3. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 732 de 2002, las empresas de servicios públicos domiciliarios deberán aplicar los resultados de los estudios de las estratificaciones adoptadas en un plazo máximo de cuatro (4) meses después de expedido y publicado el correspondiente decreto de adopción.
4. Que este municipio cuenta con formación predial catastral del año 2012.
5. Que esta Alcaldía realizó el estudio de estratificación de las fincas y viviendas dispersas ubicadas en la zona rural del municipio, durante el mes de

“FIRME POR EL PROGRESO DE SALENTO”

Calle 6 N° 6-30 CAM. PBX. 759 31 05 - 759 32 52 - 759 32 46 FAX: 759 30 28

alcaldia@salento-quindio.gov.co

Código Postal: 631020



Municipio de Salento



Septiembre de 2014, empleando la metodología establecida para ello por el Departamento Nacional de Planeación.

6. Que en cumplimiento de los artículos 101, Numeral 5° de la Ley 142 de 1994 y 6° de la Ley 732 de 2002 en este municipio se conformó, con la debida oportunidad, el Comité Permanente de Estratificación cuya función principal es velar por la adecuada aplicación de las metodologías de estratificación y que, en consecuencia, dicho comité dio visto bueno a los resultados obtenidos mediante Acta No. 02 del 04 de Febrero de 2015.

Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Adóptese la estratificación socioeconómica de las fincas y viviendas dispersas en la zona rural del Municipio de SALENTO, Departamento del QUINDIO, efectuada por esta Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta estratificación, de conformidad con el artículo 101, Numeral 4 de la Ley 142 de 1994 es única, es decir, se utilizará para el cobro por la prestación de todos los servicios públicos domiciliarios.

ARTÍCULO TERCERO: Las fincas y viviendas dispersas en la zona rural de este Municipio, se clasifican en seis (6) estratos así: I) bajo-bajo, II) bajo, III) medio-bajo, IV) medio-alto, VI) Alto.

ARTÍCULO CUARTO: Cada una de las empresas de servicios públicos domiciliarios en el área rural aplicará los estratos adoptados mediante este Decreto para cobrar los consumos ocasionados máximo cuatro (4) meses después de la publicación del mismo, es decir desde la facturación correspondiente al mes Julio.

ARTÍCULO QUINTO: Toda persona o grupo de personas podrá solicitar, en cualquier momento, revisión del estrato asignado en primera instancia ante la Alcaldía del municipio.

Parágrafo 1°. En caso de que la decisión de la Alcaldía no satisfaga a la persona o grupo de personas reclamantes, éstas tiene el derecho de apelar, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Alcaldía, ante el comité Permanente de Estratificación o segunda instancia de atención a reclamos.

“FIRME POR EL PROGRESO DE SALENTO”

Calle 6 N° 6-30 CAM. PBX. 759 31 05 - 759 32 52 - 759 32 46 FAX: 759 30 28

alcaldia@salento-quindio.gov.co

Código Postal: 631020



Municipio de Salento



Parágrafo 2°. En cualquiera de las dos situaciones el reclamo se atenderá utilizando la misma metodología empleada para realizar los estudios, y deberá resolverse en un término máximo de dos (2) meses contados a partir de la fecha de presentación del mismo. Si la autoridad competente no se pronuncia en este término, operará el silencio administrativo positivo.

ARTÍCULO SEXTO: Esta estratificación se actualizará con el concurso del Comité Permanente de Estratificación, quien incorporará la información relativa a las nuevas condiciones de los predios con vivienda y, acorde con las metodologías empleadas, asignará, en periodos de la menor duración posible, los estratos correspondientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y por el término mínimo de cinco (5) años, salvo disposiciones del Gobierno Nacional y del Departamento Nacional de Planeación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Salento Quindío, a los cinco (05) días del mes de Febrero de 2015.

MIGUEL ANTONIO GOMEZ HOYOS

Alcalde Municipal

Elaboró: Beatriz E. Loaiza O.

“FIRME POR EL PROGRESO DE SALENTO”

Calle 6 N° 6-30 CAM. PBX. 759 31 05 - 759 32 52 - 759 32 46 FAX: 759 30 28

alcaldia@salento-quindio.gov.co

Código Postal: 631020